



Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia



Elecciones Ordinarias Generales del Año 2024





Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia



Educando la Ciudadanía

Elecciones Ordinarias Generales del Año 2024



ABECÉ ELECTORAL
Educando la Ciudadanía

Elecciones Ordinarias Generales del año 2024

Miembros del Pleno de la Junta Central Electoral
Gestión 2020-2024

Román Andrés Jáquez Liranzo, *Presidente*

Rafael Armando Vallejo Santelises, *Miembro Titular*

Dolores Altagracia Fernández Sánchez, *Miembro Titular*

Patricia Lorenzo Paniagua, *Miembro Titular*

Samir Rafael Chami Isa, *Miembro Titular*

Sonne Beltré Ramírez, *Secretario General*

Suedi León Jiménez, *Directora de Comunicaciones*

Nurys Paulino y Ángel Castro, *Elaboración y edición*

Ismael Rodríguez y Emmanuel Chu, *Diseño de Portada e Interior*

#VOTARD2024

¡Por tí y la democracia!

Presentación

Informar a la ciudadanía a la hora de ejercer el voto y apostar al desarrollo de unas elecciones diáfanas, transparentes, participativas y que fortalezca la democracia del país, es misión de la Junta Central Electoral como órgano responsable de organizar y desarrollar el proceso electoral en coordinación con las Juntas Electorales bajo su dependencia.

Para las Elecciones Ordinarias Generales del año 2024, este órgano electoral elaboró el Cuadernillo ABECÉ Electoral: Educando a la Ciudadanía, como parte del programa de educación electoral que desarrolla, dirigido a ciudadanos y ciudadanas que participarán en el proceso electoral venidero y para aportar al ejercicio de un voto consciente e informado.

El propósito de esta publicación educativa es estimular los electores y electoras a votar de forma consciente, informado y con responsabilidad y, de esa manera, las autoridades que sean escogidas resulten de la legítima voluntad del pueblo, quien escoge sus representantes para que administre de forma apropiada el Estado dominicano.

Este valioso aporte educativo que hace la JCE se suma al esfuerzo asumido por este Pleno, encabezado por su magistrado presidente, Román Andrés Jáquez Liranzo y sus miembros: Rafael Armando Vallejo Santelises, Dolores Altagracia Fernández Sánchez, Patricia Lorenzo Paniagua y Samir Rafael Chami Isa, vienen haciendo para que la ciudadanía esté bien informada, consciente de sus derechos, deberes, conozca la fortaleza, la base del sistema democrático dominicano y –sobre todo–, escoja con responsabilidad sus autoridades.

La JCE hace un llamado a que se animen y lean estas significativas informaciones.

Recuerden que la democracia de un país sólo se fortalece con la concertación y con una ciudadanía bien informada.

Todo por la Democracia

Democracia es participar

La democracia es la garantía de la libertad, igualdad y pluralismo y aunque admite la discordancia o diferencia, siempre busca mecanismos que permitan -al pueblo- ponerse de acuerdo.

Los países democráticos para lograr el consenso celebran elecciones como un mecanismo que posibilita la alternancia del poder. En el caso de la República Dominicana, estos procesos son organizados y realizados por la Junta Central Electoral (JCE), como el órgano constitucionalmente establecido para su administración.

La JCE es la responsable de organizar las elecciones en coordinación con las Juntas Electorales bajo su dependencia y tiene el compromiso de velar por un democrático e imparcial proceso electoral, para que quienes administren el Estado resulten de la legítima voluntad del soberano, pues es el "Pueblo" quien escoge sus gobernantes y representantes.



Importancia de vivir en un Estado democrático

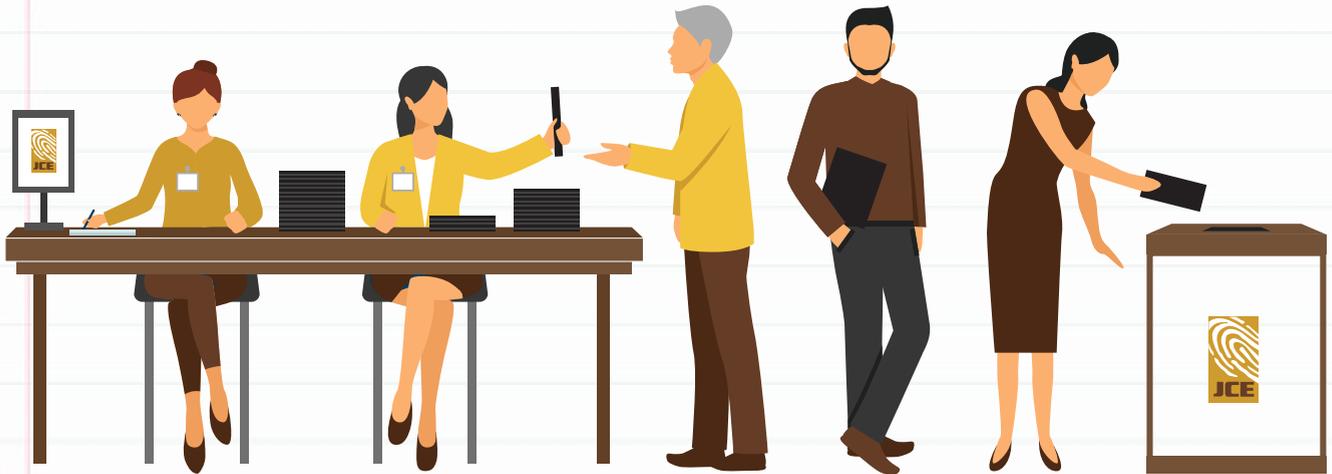
República Dominicana es un Estado social y democrático de derecho organizado en forma de República unitaria, democrática y representativa.

- » El Estado dominicano está basado en el respeto a la dignidad humana.
- » Tiene independencia de sus poderes.
- » Desarrolla elecciones libres, competitivas y transparentes.
- » Ejerce las libertades ciudadanas e institucionales.
- » La ciudadanía tiene derecho a elegir y ser elegible.
- » Garantiza los derechos fundamentales para un ejercicio pleno de su desarrollo.
- » Tiene un régimen presidencial como sistema de gobierno y un mandato representativo elegido por la voluntad popular.



Voto consciente

El voto es un acto de confianza por quien se cree nos puede representar en la administración del Estado. A la hora de ejercerlo es importante que las personas estén bien informadas, consciente de sus derechos, deberes y conozcan las propuestas de cada candidato o candidata.



¿Cómo ejercer un voto consciente?

- » Informándose bien, para escoger la candidatura más idónea que le represente.
- » Analizando las propuestas planteadas en la campaña electoral.
- » Prestando atención a argumentos importantes y no detalles que distraen y alejan la esencia discursiva.
- » Distinguir en la propuesta de Plan de Gobierno si plantea solucionar los problemas del país.
- » Si su propuesta formula soluciones factibles de realizar o si sólo pretenden conquistar simpatías y evadir la situación con enunciados frecuentes.
- » Conociendo la trayectoria de vida y académica: formación educativa, experiencia de trabajo profesional, desempeño en puestos del Estado o administración pública.

Importancia del voto consciente

- » Hoy día tenemos acceso a informaciones relacionadas a elecciones y campaña electoral, pues los medios de comunicación a diario nos ofrecen entrevistas y debates en la radio, televisión, periódicos y redes sociales, por lo que es oportuno analizar cuidadosamente todo lo que veas, leas o escuches.

¿Qué es el voto?

Es la parte operativa del derecho al sufragio.

funciones del Voto:

Crea gobierno, representación y
legítima las autoridades.



Características del voto



- » **Es libre:** Libertad de escoger la propuesta que desee.



- » **Directo:** No necesitas intermediario cuando eliges a las autoridades y representantes.



- » **Secreto:** No pueden obligarte a decir por quién votaste.



- » **Igual para todos y todas:** No importa tu condición social, económica o religiosa; cada voto vale lo mismo, es igual para todos y todas (una persona, un voto).

Sufragio:

Es el derecho que establece la Constitución de elegir y ser elegible.

Puede ser:

Activo: Ejercicio individual, libre, secreto y directo de un derecho fundamental para participar en una elección mediante el voto.

Pasivo: Derecho individual a ser elegible y a presentarse como candidato/a en las elecciones para cargos públicos.

Ejercicio del sufragio: Derecho y deber de ciudadanas y ciudadanos para elegir las autoridades de gobierno y para participar en referendos.

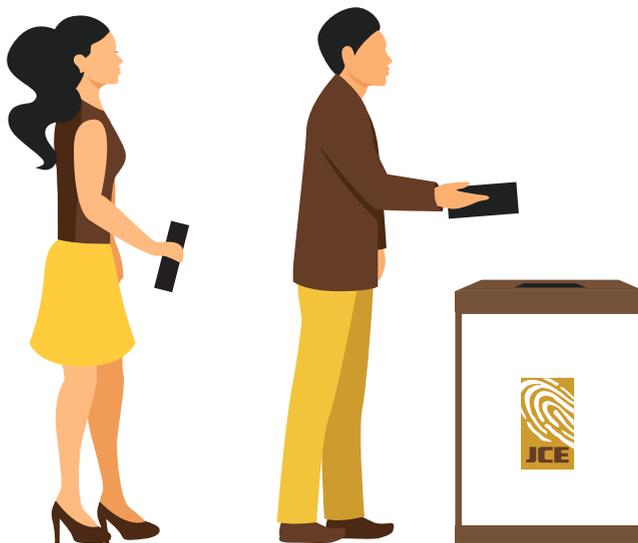


Hora inicio votación

El voto se ejerce en los colegios electorales instalados en todo el territorio nacional e internacional.

Hora de inicio votación: 7:00 am

Hora de cierre: 5:00 pm



¿Quién puede ser candidato o candidata?

- » Todo dominicano y dominicana mayor de edad que posee su Cédula de Identidad y Electoral.
- » Que esté en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- » Que cumplan con lo establecido en la Constitución y las leyes.

Adquisición de la ciudadanía: dominicanos o dominicanas que cumplen 18 años de edad y estén o hayan estado casados/as, aunque no hayan cumplido esa edad, gozan de ciudadanía.

Derechos de ciudadanía: ciudadana o ciudadano que puede elegir y ser elegible para los cargos que establece la Constitución.



Organización del Estado dominicano

Su ordenación se basa en el principio de separación y balance de tres poderes

Poderes del Estado:



Poder Ejecutivo

Lo ejerce el presidente o presidenta



Poder legislativo

El Congreso Nacional de la República Dominicana integrado por senadores y senadoras y diputados y diputadas.



Poder Judicial

Suprema Corte de Justicia y demás tribunales creados por la Constitución y las leyes.

Sistema Electoral Dominicano

El sistema electoral se rige por la Constitución, las leyes Números: 20-23, 33-18, 157-13, 176-07, 29-11, que establecen el marco legal en el cual interactúan la Junta Central Electoral, las Juntas Electorales, los Colegios Electorales, las organizaciones políticas y el Tribunal Superior Electoral.

Para el gobierno y la administración del Estado, el territorio de la República se divide políticamente en 31 provincias y un Distrito Nacional, 157 municipios y 235 distritos municipales. La ciudad de Santo Domingo de Guzmán es el Distrito Nacional, capital de la República y asiento del gobierno nacional. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local.

Autoridades y Órganos

Electorales en materia administrativa

1. La Junta Central Electoral
2. Las Juntas Electorales
3. Las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE)
4. Los Colegios Electorales



Junta Central Electoral (JCE)

Máxima autoridad en materia de administración y organización de los procesos electorales. Órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera. Su finalidad principal es organizar y dirigir asambleas electorales para la celebración de elecciones y mecanismos de participación popular establecidos por la Constitución y las leyes. Administra y norma los Actos del Estado Civil.

Está integrada por un presidente y cuatro miembros y sus suplentes, elegidos por un período de cuatro años por el Senado de la República.

Juntas Electorales

Son órganos de carácter permanente con funciones administrativas y contenciosas. En materia administrativa están subordinadas a la Junta Central Electoral; en lo contencioso, sus decisiones son recurribles ante el Tribunal Superior Electoral, de conformidad con la ley.

Operan en el Distrito Nacional y en 157 municipios, con la responsabilidad de organizar los procesos electorales en sus respectivas demarcaciones y conocen las protestas, impugnaciones y anulaciones sobre el proceso en los Colegios Electorales de sus jurisdicciones.

Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE)

La JCE creó las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior para la captación, reclutamiento, capacitación y selección de las personas que conformarán los Colegios Electorales con apego a las disposiciones y bajo su supervisión.

En cada demarcación de votación en el exterior existe una OCLEE, la cual desempeña funciones similares a las atribuidas a las Juntas Electorales, con la prerrogativa de juzgar las situaciones que se presenten a propósito de las objeciones efectuadas en los Colegios Electorales en el exterior, especialmente sobre votos objetados y votos anulables. Cada una estará integrada por un presidente, un primer vocal y segundo vocal con sus primer y segundo suplentes respectivamente.

En el exterior se celebran las elecciones para elegir al presidente o presidenta y vicepresidente o vicepresidenta de la República y siete diputados o diputadas de ultramar.



Circunscripciones en el exterior

Circunscripción 01

Massachusetts

New Jersey

New York

Orlando

Philadelphia

Reading

Washington DC

California

Providence

Montreal

Toronto

Circunscripción 02

Curazao

Miami

Panamá

Puerto Rico

San Martin

Venezuela

Chile

Circunscripción 03

Barcelona

Holanda

Madrid

Milán

Zúrich

Valencia



Colegios Electorales

Es el espacio en donde la Junta Central Electoral y Juntas Electorales agrupan a ciudadanos y ciudadanas acorde a su residencia, con el propósito de que ejerzan el sufragio en las Asambleas Electorales y otros mecanismos de participación popular, debidamente convocados de conformidad con la Constitución y las leyes.

Estos deben ser conformados a más tardar 30 días antes de la fecha en que se celebrarán las elecciones.

Para las elecciones ordinarias generales de 2024, serán instalados alrededor de 17,310 mil colegios electorales en 4,418 recintos de votación.

Asambleas Electorales

Se refiere al universo de personas con calidad de elegir y ser elegible (Padrón Electoral) convocados y convocadas en fechas establecidas, con el propósito de escoger los cargos que establece la Constitución.



Tribunal Superior Electoral

Es el órgano responsable de la justicia electoral y máxima autoridad en materia contenciosa electoral. Tiene la competencia de juzgar y decidir con carácter definitivo sobre esos asuntos contenciosos electorales y estatuir los diferendos que surjan a lo interno de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos. Reglamenta, de conformidad con la ley, los procedimientos de su competencia y lo relativo a su organización y funcionamiento administrativo y financiero. Constituye un órgano de carácter autónomo con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Ejerce su jurisdicción en todo el territorio nacional.



El Proceso Electoral

- » Actos ordenados por la Constitución y las leyes electorales.
- » Involucra a las autoridades de los órganos electorales, organizaciones políticas y ciudadanía.
- » Su objeto es la renovación periódica de los integrantes de los poderes ejecutivo, legislativo y gobiernos locales.

Tiene tres funciones:

Representación, Gobierno y Legitimación.

Las elecciones

Es el método democrático para escoger los y las representantes del pueblo.

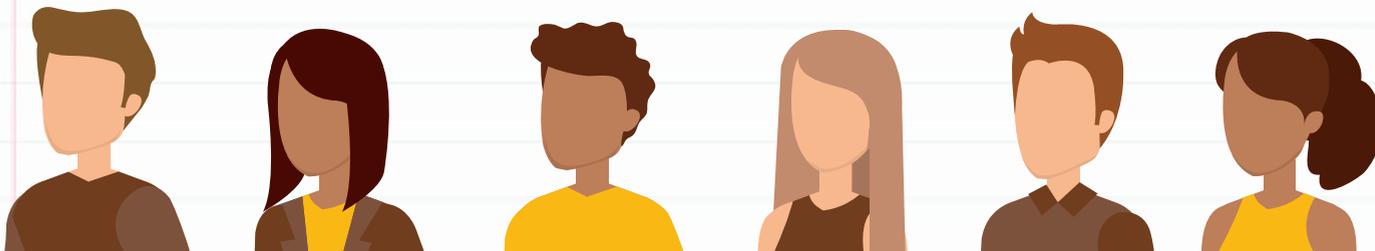


Tipos de elecciones

1. Ordinarias: Determinadas por la Constitución y se celebran el tercer domingo de febrero, tercer domingo de mayo y último domingo de junio, en caso de ser necesario.
2. Extraordinarias: Se efectúan por disposición de una ley, de la Junta Central Electoral o mediante sentencia del Tribunal Superior Electoral, para proveer los cargos electivos correspondientes a divisiones territoriales nuevas o modificadas, o cuando sean anuladas las elecciones en determinadas demarcaciones, de acuerdo con la ley o para cualquier otro fin (suspensión y anulación, párrafo, artículos 95 y 288, respectivamente de la ley 20-23).
3. Elecciones generales: Las que hayan de verificarse en el territorio de la República.
4. Elecciones parciales: Las que se limitan a una o varias divisiones del territorio.

Padrón Electoral

Se refiere a la base de datos que contiene la información de identidad y electoral relativa a cada inscrito que conforma el padrón de electores, destinado al Colegio Electoral, y será el único que se utilizará para fines de votación de los sufragantes el día de las elecciones (art. 91, de la ley 20-23). Para estas elecciones contará con alrededor de 8,096,412 de electores.



Circunscripciones Electorales

Demarcación que se toma como criterio para distribuir los escaños o puestos electivos, tomando en consideración el conjunto de votos emitidos en la misma. Existen circunscripciones uninominales que aquí se elige un solo candidato (presidente/a, senador/as y alcaldías) y plurinominales que escogen a los y las regidores/as, vocales de distrito y diputados/as.

Las elecciones nacionales para elegir diputados y diputadas y regidores/as lo hacen por circunscripciones electorales, partiendo de la división en sectores, secciones y parajes asignada por la Junta Central Electoral, de conformidad con el número de habitantes.



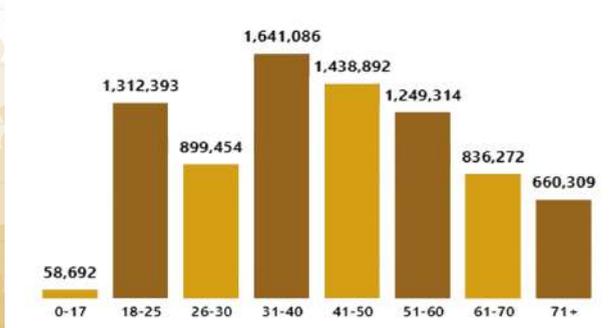
Elecciones generales año 2024

Estas se desarrollan en el territorio de la República Dominicana y en el exterior. Más de ocho millones de dominicanos/as hábiles están convocados y convocadas a votar en las elecciones ordinarias generales.

Los/as votantes escogerán en el nivel presidencial 2 cargos; en el municipal 3,849 puestos; en el senatorial 32 y a nivel diputacional 262, para un total de 4,117 cargos electivos en 158 municipios, los 235 distritos municipales del país y tres circunscripciones del exterior.

Para estas elecciones del año 2024, el Padrón de Electores tendrá una nómina de alrededor de 8,096,412 votantes, dividido de la siguiente forma: mujeres 4,152,496, representando el 51.29% y 3,943,916 hombres para un 48.71%.

Electores por Rangos de Edad



Niveles de Elección

Estos contienen candidaturas indivisibles o no fraccionables en sí mismas. En República Dominicana se desarrollan siete niveles de elección y se clasifican en: presidencial, senatorial, diputaciones, alcaldías, regidurías, directores distritales y vocalías.

Elecciones Municipales

El gobierno del Distrito Nacional y municipios están a cargo de los ayuntamientos, constituidos por dos órganos adicionales entre sí, el Concejo de Regidores (cuerpo exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización que integran regidores y regidoras). Estos tendrán suplentes; la alcaldía es el órgano instrumento ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa (Art. 201, Constitución de la República Dominicana).

Estas elecciones del año 2024 se celebrarán el tercer domingo de febrero (18) y se desarrollarán en cuatro niveles.

<i>Nivel de Alcaldía</i>	<i>Cantidad de cargos</i>
Alcaldes/sas	158
Vicealcaldes/sas	158
<i>Nivel de Regiduría</i>	<i>Cantidad de cargos</i>
Regidores/as	1,164
Suplentes de Regidores/as	1,164
<i>Nivel de Directores Distrital</i>	<i>Cantidad de cargos</i>
Directores/as	235
Subdirectores/as Distritos Municipales	235
<i>Nivel de Vocalía</i>	<i>Cantidad de cargos</i>
Vocales Distritos Municipales	735
Subtotales	3,849

Distritos Municipales

Son los territorios establecidos por ley dentro de un municipio grande en extensión o población, cuya administración se desconcentra a través de una Junta Municipal.

Gobierno Local

- » Tipo de administración que tiene un territorio determinado, en el que despliega sus competencias, caracterizado por su menor tamaño y, a su vez, por su mayor cercanía a la ciudadanía.
- » En el Distrito Nacional y municipios estarán cada uno a cargo de los ayuntamientos.
- » En distritos municipales estarán a cargo de las Juntas Distritales, constituidos por dos órganos complementarios entre sí: la Junta de Vocales y el director/a.
- » Canaliza iniciativas para fortalecer las políticas sociales, inversión y mejoramiento del desarrollo municipal o local.
- » Da seguimiento a las competencias municipales, mecanismo de participación y desarrollo de iniciativas.

Alcalde o alcaldesa

Es la primera autoridad y responsable de un municipio.

Atribuciones:

- » Presidir las sesiones del Gobierno Municipal.
- » Cumplir y hacer cumplir las normativas departamentales y municipales.
- » Dirigir actividad administrativa del Gobierno Municipal.
- » Ejercer la representación del Gobierno Municipal.
- » Ordenar los pagos de conformidad con la normativa vigente.
- » Adoptar las medidas que entienda necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, dando cuenta al Gobierno Municipal y estando a lo que este resuelva.
- » Requerir el auxilio de la fuerza pública siempre que resulte necesario para el ejercicio de las funciones del Gobierno Municipal.

Regidor o regidora

Es una autoridad municipal que integra el ayuntamiento y participa en la toma de decisiones en forma colegiada; para ser parte de este organismo deberá participar en las Sesiones del Cabildo y trabajar en comisiones.

Director o directora municipal

Es un o una funcionario/a ejecutivo/a de las juntas de distrito u órganos de gobierno de los distritos municipales.

Vocalías

Las vocalías en los ayuntamientos cumplen funciones de procedimientos, legales y fiscalización en la circunscripción electoral municipal.

Elecciones Presidenciales y Congresoales

Las elecciones presidenciales y congresuales del año 2024 se desarrollarán el tercer domingo de mayo (19 de mayo) en tres niveles:

Nivel Presidencial:

<i>Elecciones presidenciales</i>	<i>Cantidad de cargos</i>
Presidente/a	01
Vicepresidente/a	01
Subtotal	2

La o el presidente y vicepresidenta de la República es el jefe o jefa de Estado que representa la nación; se elige por un sistema de mayoría absoluta con un nivel de elección. Este encabeza el Poder Ejecutivo y se proclama ganador o ganadora si obtiene el 50 % + 1 de los votos válidos. Si esto no sucede, se realiza una segunda vuelta o elección entre los dos candidatos que alcanzaron la más alta votación. Esta segunda elección se hace el último domingo de junio del año 2024. Es elegido o elegida por un periodo de 4 años.



funciones principales del nivel presidencial

- » Cumplir y hacer cumplir la Constitución, tratados, leyes y demás disposiciones legales.
- » Dirigir la política general del gobierno y administración del Estado.
- » Vela por el orden supremo de las Fuerzas Armadas de la República y los cuerpos policiales.
- » Designa los ministros, directores y demás funcionarios del gobierno, dirige las relaciones internacionales, promulga las leyes, la reglamentación de las aduanas y vela por la buena recaudación y fiel inversión de las rentas nacionales.



Elecciones Congresuales

El Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional de la República Dominicana, ejercido en nombre del pueblo por el Congreso Nacional, conformado por el Senado de la República y la Cámara de Diputados. Sus miembros son escogidos por sufragio universal en dos niveles.

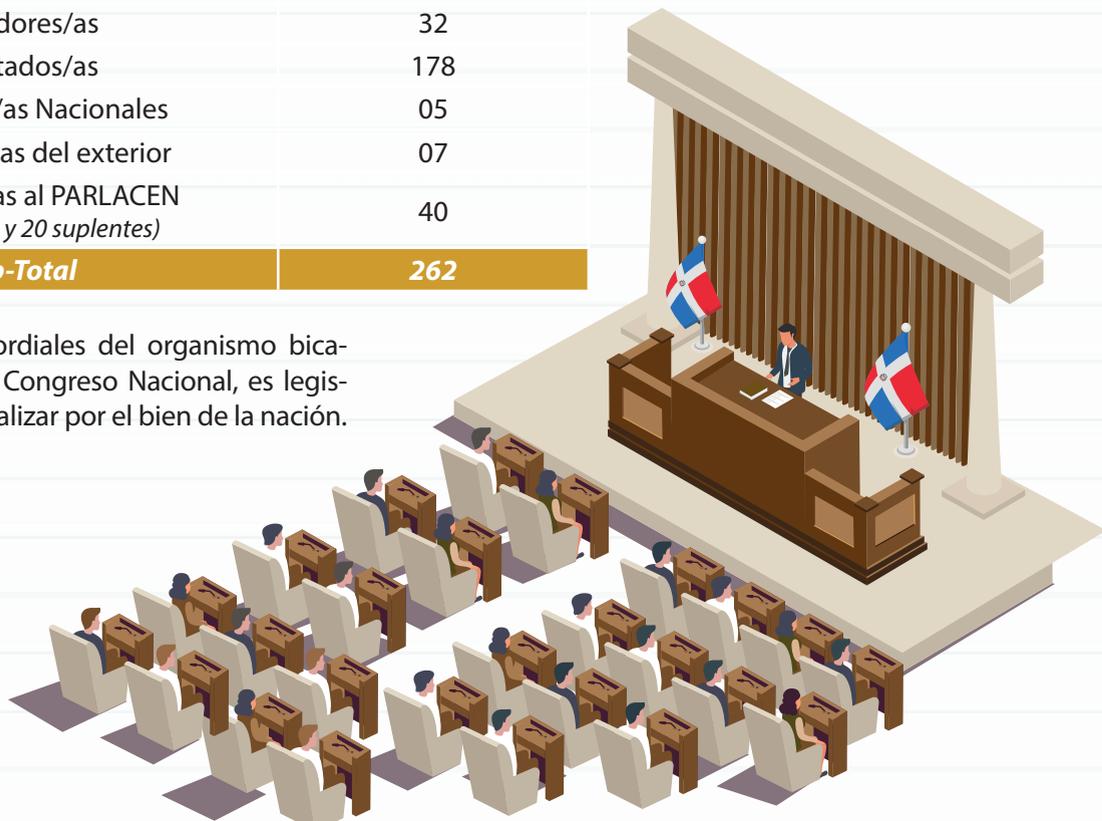
El Senado de la República está integrado por 32 senadores y senadoras, elegidos por los habitantes de las 31 provincias y el Distrito Nacional; la Cámara de Diputados está compuesta por 262 congresistas; distribuidos de la siguiente forma: 178 elegidos por circunscripciones; 5 diputados/as nacionales por acumulación de votos; 7 representantes de la comunidad dominicana en el exterior y 40 diputación al PARLACEN (20 titulares y 20 suplentes).



Congreso Nacional

<i>Niveles Senatorial y diputacional</i>	<i>Cantidad de cargos</i>
Senadores/as	32
Diputados/as	178
Diputados/as Nacionales	05
Diputados/as del exterior	07
Diputados/as al PARLACEN (20 titulares y 20 suplentes)	40
<i>Sub-Total</i>	<i>262</i>

Las funciones primordiales del organismo bicameral, denominado Congreso Nacional, es legislar, representar y fiscalizar por el bien de la nación.



VOTA 2024

El 18 de febrero
Elecciones Municipales

El 19 de mayo
Elecciones Presidenciales y Congressuales

El 30 de junio en las Elecciones Presidenciales
2da. Vuelta *de ser necesario*

#VOTARD2024
¡Por tí y la democracia!



Nota:

#VOTARD2024
¡Por tí y la democracia!

#VOTARD2024
¡Por tí y la democracia!



100 Años
1923-2023

¡Un siglo de historia!



T: (809) 537-0188

**D: Sede Central JCE, Av. 27 de Febrero esquina
Av. Luperón, Zona Industrial de Herrera,
Santo Domingo, D. N.**



**Dirección de Comunicaciones
Dirección Nacional de Elecciones**